

REGLAMENTO INTERNO O DE GESTIÓN

FONDO MUTUO LIQUIDEZ DÓLARES

El presente Reglamento regula las relaciones contractuales entre la Administradora y los Cuotapartistas conforme se definen más adelante, y se integra por las cláusulas que se exponen a continuación y por lo establecido en la Ley 5452/15 (en adelante la “Ley”) y la Resolución CNV N° 17/16 (en adelante la “Resolución”).

El presente reglamento fue aprobado según Resolución N° 57 E/18 de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la “CNV”) de fecha 29 de agosto de 2018 (en adelante el “Reglamento”).

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la “CNV”) y comunicado ello a cada Cuotapartista.

1. CARACTERÍSTICAS

1.1. Agente de administración de fondos mutuos: Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Paraguay y registrada ante la CNV por Resolución N° 47 E/18 de fecha 31 de julio de 2018, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco Nro. 2050, World Trade Center Asunción, Torre 4, piso 17, de la ciudad de Asunción (en adelante la “Administradora”).

1.2. Nombre del fondo: Fondo Mutuo Liquidez Dólares (en adelante el “Fondo”).

1.3. Tipo de fondo: fondo mutuo de renta fija.

1.4. Tipo de inversionista: Público inversor en general, personas físicas y jurídicas (en adelante los “Cuotapartistas”).

1.5. Horario de cierre diario de operaciones para los pagos de suscripción y rescate: Hasta las catorce (14) horas en días hábiles.

1.6. Rescate: El Cuotapartista podrá rescatar sus cuotas del Fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate a la Administradora. La Administradora deberá realizar la liquidación de acuerdo con el valor que tenga la cuota conforme se establece en el presente Reglamento.

1.7. Forma de Representación de Cuotas: Las cuotas se representarán por certificados de inversión nominativos emitidos por la Administradora en el que se individualizarán; (i) el fondo al cual corresponde, (ii) el monto de cada cuota y el total de cuotas adquiridas por el o los Cuotapartistas, (iii) el número de cuotas suscriptas y; (iv) la identificación fehaciente del Cuotapartista o, en su caso, de los Cuotapartistas en caso de que exista copropiedad.

1.8. Copropiedad de Cuotas: en caso de que más de un Cuotapartista suscriba un contrato con la Administradora en un Fondo determinado, los Cuotapartistas serán condóminos y le serán aplicables las siguientes características especiales:

- 1.8.1.** Cada Cuota concederá a los Cuotapartistas condóminos iguales derechos y obligaciones, por tanto, los Cuotapartistas responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada Cuota.
- 1.8.2.** Salvo que expresamente todos los Cuotapartistas expresen lo contrario a la Administradora, por medio del presente Reglamento, todos los Cuotapartistas condóminos se otorgan mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de éstos y en nombre de los demás Cuotapartistas, realice rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las Cuotas. Dichos actos no incluyen la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros que menoscaben el derecho de los demás Cuotapartistas en cuyo caso todos los Cuotapartistas deberán manifestar su conformidad por escrito para la constitución de tales gravámenes o garantías y mediante notificación dirigida a la Administradora.
- 1.8.3.** Cada Cuotapartista tiene derecho a solicitar a la Administradora la división de las Cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Cuotapartistas condóminos. En caso de división, la solidaridad entre los Cuotapartistas condóminos se termina y cada uno podrá disponer de su parte conforme mejor deseen.
- 1.8.4.** La muerte o incapacidad sobreviniente de uno o varios Cuotapartistas deberá ser comunicada por escrito a la Administradora a fin de que ésta tome los recaudos pertinentes. El valor resultante de las cuotas del Cuotapartista fallecido o incapaz solo será entregado por la Administradora mediante orden judicial a aquellas personas que acrediten fehacientemente, y a satisfacción de la Administradora, ser sus sucesores, legatarios o representantes legales de éstos, según sea el caso.

1.9. Renta esperada: Variable

1.10. Ingreso al fondo: Diario

1.11. Suscripción mínima inicial: Un Mil Dólares Estadounidenses (USD 1.000).

1.12. Plazo de rescate normal: Cinco (5) días hábiles.

1.13. Agente Colocador Principal: Puente Casa de Bolsa S.A.

1.14. Custodios: Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (“BVPASA”) y Puente Casa de Bolsa S.A.

2. CUOTAPARTISTAS

2.1. Calidad de Cuotapartista: el inversionista adquiere la calidad de Cuotapartista desde el momento en que la Administradora reciba efectivamente el monto correspondiente a las cuotas suscriptas, que no deberá ser inferior al monto mínimo inicial indicado en el numeral 1.11.

2.2. Obligaciones del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen las siguientes obligaciones que deberán cumplir:

2.2.1. Informar a la Administradora cualquier cambio de información relevante como cambio de domicilio, dirección para notificaciones o envío de correspondencia ya sea de correo electrónico, entre otros que sean indispensables para recibir información relacionada al Fondo.

2.2.2. Las demás establecidas por la CNV, la Ley N° 5452/15 y la Resolución CNV N° 17/16.

2.3. Derechos del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen los siguientes derechos:

2.3.1. Ser informados de forma periódica por la Administradora.

2.3.2. Recibir la asignación pertinente del valor de cuota en la fecha del aporte por suscripción o del rescate, según corresponda conforme a lo establecido por el presente Reglamento.

2.3.3. Rescatar sus cuotas conforme a los montos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

2.3.4. Los demás derechos establecidos en la Ley N° 5452/15 y la Resolución CNV N°17/16.

2.4. Registro de Cuotapartistas: la Administradora llevará el registro de Cuotapartistas, en donde se detallarán los datos de cada Cuotapartista del Fondo, los aportes y rescates realizados por ellos, y demás informaciones necesarias para su mejor identificación.

3. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

3.1. Objeto

El Fondo se crea con el objeto de invertir en valores negociables de renta fija, públicos o privados, ambos con oferta pública, y otros activos contemplados en el artículo 20 de la Resolución CNV N° 17/16, modificado por la Resolución CNV CG N° 25/17, en tanto sean de renta fija. Se entiende por “valores negociables de renta fija” a aquellos instrumentos representativos de una deuda que otorgan a quien los posee el derecho de adquirir un interés predeterminado o determinable de acuerdo a una variable específica, durante un plazo preestablecido.

3.2. Política General de Inversión

El Fondo se constituye con el propósito de otorgar adecuada rentabilidad a fondos disponibles en Dólares estadounidenses con especial enfoque en la alta liquidez ante eventuales rescates, respecto a las inversiones que realicen los Cuotapartistas invirtiendo en una cartera de activos con un horizonte de maduración de corto y mediano plazo, es decir entre seis (6) meses objetivos y veinticuatro (24) meses estimados tentativamente como máximos plazos desde la fecha de inversión.

Se incluyen títulos de renta fija registrados localmente ante la BVPASA o emitidos por Bancos locales, además aquellos emitidos y negociados en la Bolsa de Montevideo conforme al convenio vigente entre la BVPASA y la Bolsa de Montevideo, u otros países que se consideren asimilados a estos, según se resuelva en cada caso por la BVPASA o la CNV, y títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación A, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales conforme al artículo 20 de la Resolución CNV N° 17/16 modificado por la Resolución CNV CG N° 25/17.

La Administradora gestionará las sumas de dinero aportadas y sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, pudiendo realizar las inversiones y operaciones que estime conveniente dentro del marco establecido en el presente y en el Contrato General de Fondos Mutuos.

La Administradora podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida si lo cree conveniente, sin desnaturalizar la política de inversión fijada para el Fondo, exteriorizada a través de una resolución de su Directorio previa comunicación y aprobación de la CNV, en cuyo caso podrán establecerse limitaciones adicionales a las previstas en este Reglamento.

3.3. Actos Generales de Inversión

La Administradora, para la custodia, administración, gestión, colocación e inversión de las sumas de dinero y activos administrados, realizará los actos que se establecen a continuación a discreción y aplicando sus mejores esfuerzos, buena fe y experiencia:

- a) Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazas y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato General para Fondos Mutuos;
- b) Realizar asimismo cambios en la composición de las inversiones ventas o compras con compromiso irrevocable de recompra y de reventa;
- c) Llevar a cabo sin limitación todos los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores aportados que, dentro de los límites de dichos objetivos de inversión y administración y con las facultades de administración, disposición y custodia de los valores aportados aquí otorgadas, la Administradora considere a su criterio más conveniente a los intereses de los Cuotapartistas;
- d) Es entendido que cualquier acción u omisión de la Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses de los Cuotapartistas, a título oneroso, y como responsabilidad de

medio, y no de resultado para la Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses de los Cuotapartistas, o haya incurrido en culpa grave en el manejo de dichos intereses.

e) Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Administradora nombre del Fondo, el que será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos en su caso, el que, para todos los efectos legales, se considerará como si fuera una persona jurídica y la administradora actuará como su representante legal. Asimismo, las cuentas corrientes bancarias serán independientes a las de la Administradora.

f) Custodiar. La Administradora será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del fondo adquiridos con los aportes de los Cuotapartistas. La Administradora a dicho efecto contratará a su criterio la custodia, seguridad y conservación de dichos valores con instituciones financieras y bursátiles reconocidas. La Administradora deberá designar en forma previa a la captación y en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a su registro y al de los fondos a ser administrados por la misma, a la entidad que tendrá a su cargo la custodia y depósito de valores del fondo. Asimismo, una vez firmado el contrato con la o las entidad/es designada/s deberá informar a la CNV en el plazo de 2 (dos) días hábiles de ello acontecido.

3.4. Mercados en los que se efectuarán las inversiones

La Administradora llevará adelante su tarea invirtiendo en los Mercados autorizados por la CNV, como ser la BVPASA, así como en los Mercados Internacionales que se consideren asimilados, según se resuelva en cada caso por la BVPASA y/o la CNV, y en aquellos Mercados donde se negocian títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación A, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales conforme al artículo 20 de la Resolución CNV N° 17/16 modificado por la Resolución CNV CG N° 25/17.

3.5. Moneda

La moneda en la cual se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles serán el Dólar Estadounidense.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares estadounidenses para todas las cuentas, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda. En caso de que existan cuentas que tengan denominación en moneda local deberá incluirse el tipo de cambio oficial publicado por Banco Central del Paraguay, al momento de su registro contable.

3.6. Activos autorizados

Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, debiendo observarse los límites mínimos y máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación al activo total del Fondo:

	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
1	Títulos emitidos por el Tesoro Público o	10	100

	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
	garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV		
2	Títulos Soberanos emitidos internacionalmente por el Estado Paraguayo	0	25
3	Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, siempre y cuando posean calificación de riesgo local BBB o superior.	0	25
4	Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay.	0	25
5	Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	10	100
6	Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales.	0	25
7	Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, posean oferta pública y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior y N2 o superior para los Bonos Bursátiles de Corto Plazo.	0	25
8	Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta deberán ser con títulos desmaterializados custodiados en la Bolsa. Estas inversiones no podrán ser hechas a plazos superiores a 180 días.	0	25
9	Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación A, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja.	0	10

	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
10	Otros valores de inversión de renta fija que determine la CNV por normas de carácter general con posterioridad al presente, siempre y cuando registren calificación BBB o superior y N2 o superior para los Bonos Bursátiles de Corto Plazo.	0	5

3.7. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, grupo empresarial y personas relacionadas:

- 3.7.1.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Paraguay o por un Estado extranjero: Hasta un 100% del patrimonio neto del Fondo.
- 3.7.2.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por un mismo emisor, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado, las Municipalidades o el Banco Central del Paraguay: Hasta un 10% del patrimonio neto del emisor.
- 3.7.3.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial: Hasta un 25% del patrimonio neto del emisor.

3.8. Política de liquidez

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, el treinta por ciento (30%) de sus activos sean activos considerados de alta liquidez para efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice el Fondo, así como dar cumplimiento al pago de rescates de cuotas, pago de beneficios y otros necesarios para el funcionamiento del Fondo.

El Fondo mantendrá un nivel de liquidez mínimo en efectivo (cash) para hacer frente a las necesidades de inversiones y a los requerimientos de disponibilidades del Fondo. Esta liquidez se invertirá en depósitos a la vista en entidades financieras. Será facultad del directorio de la Administradora el determinar el monto a mantener en liquidez.

3.9. Política de Endeudamiento

Ocasionalmente, y solo con el objeto de pagar rescates de cuotas y de poder realizar las demás operaciones que la CNV expresamente autorice, la Administradora podrá solicitar por cuenta del

Fondo, créditos bancarios de corto plazo, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al veinticinco (25%) del patrimonio del Fondo.

4. REMUNERACIONES, CARGOS, COMISIONES Y GASTOS

4.1. Remuneración, cargos, gastos y comisiones con cargo al Fondo

4.1.1. Gastos y costos

Los gastos y costos que se establecen a continuación serán aplicados con cargos al Fondo:

1. Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo, y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas.
2. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo.
3. Todo gasto que se derive devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como ser las comisiones de intermediación de casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles BVPASA, etc.
4. Honorarios profesionales de auditoría externa, u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.
5. Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del Fondo.
6. Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 5452/15 o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
7. Contratación de servicios de calificación de riesgo del Fondo.
8. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

4.1.2. Comisiones

Las comisiones que se establecen a continuación serán aplicadas con cargo al Fondo:

1. Comisión de Administración, a cargo del Fondo: 2,00% anual IVA incluido, sobre el Patrimonio Neto del Fondo Mutuo. La Comisión de Administración se devengará diariamente al final del horario comercial y se aplicará sobre el monto del Patrimonio del

Fondo actualizado.

4.1.3. Remuneración

En caso que la liquidación del Fondo sea efectuada por la Administradora, ésta será remunerada con la misma remuneración establecida en el Reglamento, aplicada por el tiempo que dure la liquidación.

4.2. Remuneración, cargos y gastos con cargo al Cuotapartista

4.2.1. Cargos

Los cargos administrativos que se establecen a continuación serán aplicados al Cuotapartista:

1. Cargo administrativo por suscripción: 0,11 % IVA incluido al momento de cada suscripción.
2. Cargo administrativo por rescate: no aplica.
3. Cargo administrativo por cesión de cuotas entre distintos Cuotapartistas: Dólares Estadounidenses cincuenta (USD 50) por cada solicitud.

4.3. Disposiciones transitorias

Todos los costos y gastos establecidos en esta cláusula 4. del Reglamento, no serán aplicables durante el plazo de un (1) año contado desde la fecha de la resolución de la CNV que apruebe el presente Reglamento por lo que la Administradora no los cobrará ni los aplicará con cargo al Fondo ni a los Cuotapartistas durante el mencionado período de tiempo.

Todos los gastos, cargos, costos y remuneraciones aplicarán recién después de cumplido el plazo mencionado en el párrafo anterior, por lo que todos los conceptos empezarán a ser cobrados, a partir del día siguiente de vencido el plazo, tanto con cargo a los Cuotapartistas como con cargo al Fondo conforme corresponda.

5. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

5.1. Aporte

Todo Cuotapartista que posea suscripto el Contrato del Fondo, tiene derecho a suscribir Aportes. Los aportes por suscripción que se produzcan hasta antes de la hora de corte se asignarán al valor cuota vigente del día en que se efectivice el aporte. Las solicitudes de inversión se recibirán todos los días hábiles bancarios hasta las 14 horas.

5.2. Rescate

Todo Cuotapartista tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar las cuotas, total o parcialmente. Dicho rescate deberá ejecutarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes

a la presentación de la solicitud de rescate. No obstante, la Administradora tiene derecho y podrá eventualmente pedir al Cuotapartista un preaviso de hasta quince (15) días corridos en determinadas situaciones de Mercado según considere la Administradora.

Los rescates se solicitarán por escrito a la Administradora hasta las 14 horas de cada día hábil bancario, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlos. Para la determinación del Valor del Rescate, se utilizará el valor de la cuota correspondiente al día anterior de la fecha en que se efectivice el pago.

Las solicitudes de rescate se recibirán todos los días hábiles bancarios.

Adicionalmente, podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el Cuotapartista ejerza su derecho en una fecha determinada distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos el Cuotapartista deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras a la Administradora o al agente de colocación para su procesamiento. El plazo dentro del cual se hará efectivo el rescate programado no podrá ser inferior a 5 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud de rescate programado. Para determinar el valor correspondiente de cuota de participación a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa a las 9:00 horas del día anterior al indicado por el Cuotapartista.

5.3. Cuestiones comunes al Aporte y Rescate de cuotas

- 5.3.1.** Moneda en que se recibirán y rescatarán los aportes: dólares estadounidenses.
- 5.3.2.** Valor unitario de la cuota: se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo, así como la cantidad total de cuotas vigentes. En la determinación de la cantidad de cuotas del Fondo vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en ese día, y se excluirán las solicitudes de rescate pagadas en el día.
- 5.3.3.** Valor cuota para la liquidación de rescate: Se utilizará el valor de la cuota correspondiente al día anterior de la fecha en que se efectivice el pago.
- 5.3.4.** Medios para efectuar aportes y rescates: El aportante podrá efectuar los aportes por transferencias bancarias en las cuentas bancarias de titularidad del Fondo o la Administradora. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Cuotapartista. Asimismo, los rescates se concretarán por transferencias bancarias a cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Cuotapartista.
- 5.3.5.** El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre la fecha de inversión y la fecha de rescate.
- 5.3.6.** Contabilidad del Fondo:
Moneda de contabilización del fondo: dólares estadounidenses.

Momento de cálculo del patrimonio contable: El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente.

Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: El valor y número de cuotas en circulación del Fondo se informarán diariamente a los inversionistas y al público en general mediante su publicación en la página web de la Administradora.

6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

6.1. Comunicaciones con los Cuotapartistas

Toda información del Fondo que, en conformidad al Reglamento, a la Ley N° 5452/15 o a la normativa vigente deba ser entregada a los Cuotapartistas y al público en general, será publicada en el sitio web de la Administradora (www.puentefondos.com.py) y, cuando corresponda, informada directamente a los Cuotapartistas, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Administradora.

Asimismo, las publicaciones informativas obligatorias para los Cuotapartistas serán publicadas en un diario de gran circulación nacional y en el sitio web de la Administradora, el que contendrá: la composición de los activos del Fondo, la cantidad y el valor de las cuotas.

La Administradora emitirá y remitirá anualmente a los Cuotapartistas, el Estado de Situación o Balance General del Fondo, con determinación del valor actualizado de las cuotas de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que los Cuotapartistas podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

La Administradora emitirá también extractos mensuales que serán remitidos vía e-mail a la dirección registrada por el Cuotapartista, los cuales contendrán la siguiente información: 1) el saldo anterior de números de cuotas y aportes, 2) las inversiones y los retiros realizados de cuotas partes, 3) otros movimientos de créditos y débitos que se hayan producido durante el periodo que abarca el informe con el valor de la cuota parte del día de cada transacción, 4) saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de cuotas partes, valor cuota vigente al cierre del período del informe, composición de la cartera del Fondo al final del período del informe, los rendimientos generados al final del periodo.

6.2. Política de reparto de beneficios

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Cuotapartistas será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo. Los beneficios obtenidos serán totalmente reinvertidos salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo por el/los Cuotapartistas y

los importes que la Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

6.3. Secreto profesional

La Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Cuotapartista, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

6.4. Resolución de controversias

Cualquier controversia derivada de o relacionada con el Fondo que surja entre los Cuotapartistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por negociación directa, será resuelta por arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay (“CAM Paraguay”). El mismo se desarrollará en la sede de Asunción, Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento arbitral de dicha institución. El idioma será el castellano.

Se establece la obligación de someter la controversia a arbitraje, ante tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del CAM Paraguay, donde cada parte podrá nombrar a un árbitro, mientras que el tercero será nombrado por la institución. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes afectadas. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido. Para la ejecución del laudo arbitral, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.